## "Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



## PODER LEGISLATIVO

**LEY N° 4389** 

QUE AUTORIZA AL CONGRESO NACIONAL A ERIGIR UN BUSTO EN MARMOL EN EL RECINTO DEL PALACIO LEGISLATIVO EN MEMORIA DEL PRIMER PARLAMENTARIO PARAGUAYO DON MARIANO ANTONIO MOLAS, PROCER DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

## EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Congreso Nacional a erigir un busto en mármol en el recinto del Palacio Legislativo en memoria del primer parlamentario paraguayo Don Mariano Antonio Molas, Prócer de la Independencia Nacional.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a catorce días del mes de abril del año dos mil once, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a veintisiete días del mes de julio del año dos mil once, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados

Mario Soto Estigarribia

Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto

Presidente

thera de Set

Secretaria Parlamentaria

agosto Asunción, 22 de

de 2011

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial. El Presidente de la República

Fernando Armindo Lugo Méndez

Luis Alberto Piart

Ministro de Educación y Cultura